

SEÑORES  
 JUZGADO PRIMERO (1) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
 E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO N° 2017 - 1441  
 DEMANDANTE: YUDY ALEJANDRA GUERRERO CARO  
 DEMANDANDO: EDWIN ARMANDO CUBIDES MERCHAN

OF. EJEC. JUZG. FAMILIAR.



19527 12-MAR-'20 15:31

PROVENIENTE DEL JUZGADO SEPTIMO (07) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

VILMA SOLEDAD BUITRAGO ALARCON, identificada con cedula de ciudadanía número 52.156.245 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional Numero 144.933 de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de apoderada judicial especial del señor EDWIN ARMANDO CUBIDES MERCHAN, procedo a dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho de fecha 24 de enero de 2020, en referencia a allegar la correspondiente actualización de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del P., me permito pronunciarme así:

1. Teniendo en cuenta lo manifestado por su despacho en auto del 29 de noviembre de 2019, inciso primero, en el sentido de indicar que **LA LIQUIDACION DEL CREDITO SE APRUEBA AL MES DE OCTUBRE DE 2019 POR LA SUMA DE CERO PESOS.**

Por lo tanto, procedo a allegar a su despacho el valor de la LIQUIDACION DEL CREDITO dentro del proceso de la referencia por (0) CERO PESOS, esto teniendo en cuenta que mi prohijado ha cumplido con sus obligaciones hasta la fecha situación que se corrobora con la documental allegada a su despacho en memorial de fecha 9 de diciembre de 2019 y que reposa a folios 167 a 207 del expediente los cuales a la data a pesar de los requerimientos elevados a la parte actora por el despacho, los mismo no han sido tachados ni refutados por esta.

2. Ahora bien, y según lo manifestado en el mismo auto de fecha 29 de noviembre 2019, inciso primero, a la fecha quedaba un valor a favor de mi poderdante por la suma de \$1.448.682.82., los cuales **no** han sido entregados, como también se siguen realizado descuentos al salario del señor EDWIN ARMANDO CUBIDES MERCHAN, pese a que mi representado a la fecha se encuentra cumpliendo a cabalidad con los pagos establecidos y acordados como cuota alimentaria, realizando inclusive los correspondientes incrementos ordenados por ley, a pesar de los sendos descuentos que aun por la orden judicial elevada por el despacho, se encuentra realizando la entidad empleadora, situación con la cual está causado un detrimento en el patrimonio económico e ingresos de mi representado.

Consecuentemente y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito se encuentra en (0) CERO, solicito a su señoría:

1. La devolución y entrega de los dineros embargados en su totalidad a favor de mi representado, que han sido puestos a disposición por la entidad empleadora teniendo en cuenta que mi prohijado ha efectuado puntualmente los pagos correspondientes a cuota alimentaria en la cuenta de Bancolombia a nombre de la señora **YUDY ALEJANDRA GUERRERO CARO**.
2. Cabe anotar que desde el día 4 de diciembre de 2019, mediante chat remitido a mi representado ante la poca comunicación entre los padres, el menor hijo en común de las partes informa que la cuenta Bancolombia ha sido cancelada, y que le solicita la cuota sea consignada de ahora en adelante a la cuenta de ahorros banco Colpatria No. 7272016713 a nombre de la demandante.
3. Dejar sin efecto alguno la fijación de una garantía dineraria para el levantamiento de las medidas cautelares, en razón al cumplimiento efectivo de mi representado en las obligaciones alimentarias de su menor hijo.
4. Posterior y a consecuencia de lo citado se ordene a quien corresponda **LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
5. Así mismo, se ordene **EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**, que recaen en contra de mi representado.

Respetuosamente,

  
**VILMA SOLEDAD BUITRAGO ALARCON**  
C.C. No. 52.156.245 de Bogotá  
T.P. No. 144933 del C.S. de la J.